

Grupo Salud Integral y de Cooperación Internacional

Estatutos



Junta Directiva

Contents

1. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.....	3
2. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.....	4
3. ASAMBLEA GENERAL	7
4. SOCIOS/AS	8
5. DISOLUCIÓN	10
6. DISPOSICION ADICIONAL	10

CAPITULO I

1. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.

Con la denominación Grupo Salud Integral y de Cooperación Internacional (GSI) se constituye una organización no gubernamental (ONG) al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

Esta organización se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.

La existencia de esta organización tiene como fines:

1. Soportar acciones et intervenciones del gobierno y/o pueblo español que tienen una naturaleza social o humanitaria y que son capaces de mejorar las condiciones de vida de la población.
2. Facilitar las acciones del gobierno y/o pueblo español en el extranjero que guardan relaciones con la cooperación para el desarrollo de los países en vías de desarrollo.
3. Colaborar con el gobierno y/o pueblo español en dar respuesta a las urgencias humanitarias provocadas por desastres en los países en vías de desarrollo.

Artículo 4.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Educación Para La Salud (EPS)

- Campaña de sensibilización sobre prevención de salud y control de factores de riesgos
- Programa de radio y televisión sobre la educación para la salud
- Conferencias y debates en colegios e institutos sobre la prevención de ITSs y de consumo de drogas y sus consecuencias.

- Conferencias y debates a nivel comunitario (Asociaciones, Iglesias, Sindicatos entre otras Instituciones) sobre cómo reducir riesgos cardiovasculares y otras enfermedades.
- Seminarios de formación para sanitarios, técnicos sanitarios, voluntarios de la comunidad entre otros.

Acciones humanitarias

Ofrecer y facilitar:

- *Asistencia social* , vivienda, agua potable, saneamiento, alimentos para las víctimas de desastres
- Participación en operaciones de rescate y asistencia socio-sanitaria a favor de inmigrantes u refugiados
- Atención a la personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualesquiera otros de similar naturaleza
- Nutrición y alimentos para personas necesitadas y niños desnutridos
- Control de las enfermedades infecciosas y la prevención de epidemias en los campos de refugiados y desplazados
- Apoyo a las personas con discapacidad
- Consulta y tratamiento gratuitos para las personas pobres y marginadas en zonas remotas.
- Asistencia sanitaria urgente a favor de víctimas de desastres en apoyo a las autoridades de salud pública.

Artículo 5.

La organización es de origen español y está registrada en Registro Nacional de Asociaciones (RNA) en Madrid con el número 609659 pero su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español así como en el extranjero en el marco de la cooperación al desarrollo de los países en vías de desarrollo.

CAPITULO II

2. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6.

La organización está gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un/a presidente/a, un/a secretario/a, un tesorero/a. Los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos pero tendrán derecho a un salario mensual si las circunstancias económicas lo permiten. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 5 años.

Artículo 7.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al presidente, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente/a y a iniciativa o petición de por lo menos de dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

Artículo 10.

Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la organización, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la organización, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la organización.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de los socios.

Artículo 11.

El presidente/a tiene las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la organización aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 11. 1

El presidente es responsable de las relaciones públicas; trabajará para mantener la imagen y visibilidad de de la organización; aprobará artículos y informes sobre las actividades de ésta para que se publiquen en el boletín informativo y página web de la organización. A demás dará entrevistas, participará en programa de radio y televisión para explicar los objetivos de la organización.

Artículo 12.

El secretario/a tiene a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la organización, expedirá certificaciones, llevará los libros de la organización legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 13.

El tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la organización y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente/a.

CAPITULO III

3. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la organización y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 15.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 16.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 17.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de los estatutos, incluido el cambio de domicilio social
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación

Artículo 18.

Son facultades de la Asamblea General:

- a. Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- b. Examinar y aprobar las cuentas anuales
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva
- d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- e. Disolución de la organización
- f. Modificación de los estatutos, incluido el cambio de domicilio social
- g. Disposición o enajenación de los bienes
- h. Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i. Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 19.

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los estatutos, incluido el cambio de domicilio social
- b) Disolución de la organización.

CAPITULO IV

4. SOCIOS/AS

Artículo 20.

Podrán pertenecer a la organización aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la organización.

Artículo 21.

Dentro de la organización existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Fundadores, son aquellos que participaron en el acto de constitución de la organización.

- b) De número, serán los que van ingresar la organización en el futuro
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la organización, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General).

Artículo 22.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b) cesación por incumplimiento de las obligaciones y normas de la organización

Artículo 23.

Los socios/as de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades que organice la organización en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la organización pueda obtener
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la organización.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la organización.

Artículo 24.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 24.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados c), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 25.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Organización serán los siguientes:

- a. Las cuotas voluntarias de socios/as, puntuales, periódicas o extraordinarias.
- b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de empresas, instituciones públicas y privadas o de terceras personas.
- c. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26.

El patrimonio inicial o Fondo Social de la Organización es de quinientos euros (500€) que provienen de la contribución voluntaria de los miembros fundadores.

Artículo 27.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO V

5. DISOLUCIÓN

Artículo 28.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes estatutos.

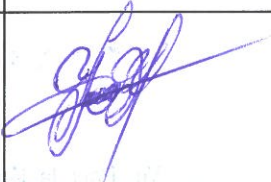

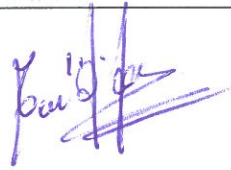
Artículo 29.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

6. DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En MADRID, a 21 de FEBRERO de 2016

D. /DÑA	Función	Firma
Yves Frederic	Presidente	
Raoul Plancher	Secretario	
María Teresa Inga Lafebre	Tesorerera	



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD GRUPO SALUD INTEGRAL Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - GSIC, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 609659, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 15/03/2016

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA



 **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

27 ABR 2016

P. EL SUBSECRETARIO


M^a Teresa Gómez García-Oliva
Jefe de Negociado

Vu: Pour la légalisation de la signature
de M^a Teresa Gómez García-Oliva
Aposée ci-dessus
Enregistré au N° AHE/SC:698-77-04.16
Section Consulaire de l'Ambassade d'Haiti
à Madrid le 27/04/2016.



CIODEL MÉZILAS
CONSEILLER

CHARGÉ DES AFFAIRES CONSULAIRES